



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 1075-2025-UNF/CO

Sullana, 30 de diciembre de 2025.

VISTOS:

Informe N° 2699-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 04 de setiembre de 2025; Informe N° 002-2025-UNF-VPAC-DARA/CEPRE, de fecha 23 de octubre de 2025; Oficio N° 1035-2025-UNF-VPAC/DARA, de fecha 27 de octubre de 2025; Informe N° 056-2025-UNF-VPAC, de fecha 03 de noviembre de 2025; Oficio N° 572-2025-UNF-OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2025; Oficio N° 5631-2025-UNF-VPAC, de fecha 23 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país:

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5° prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precizando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.



Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 590-2025-UNF/CO, de fecha 01 de agosto de 2025, se aprobó el Plan Operativo para la Elaboración, Aplicación, Calificación y Publicación de Resultados del Primer y Segundo Examen Presencial y Simulacros del Centro Preuniversitario Ciclo Regular CEPRE Ingreso 2025-II de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 2699-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 04 de setiembre de 2025, la Jefa de la Unidad de Presupuesto emite informe técnico respecto al pago a los docentes que participaron en el Segundo Examen Ciclo regular CEPRE 2025 - II, concluyendo que, el CEPRE cuenta con un PIM sin certificar de S/ 7,883.00 (siete mil ochocientos ochenta y tres con 00/100 soles), en ese sentido, considerando que el monto solicitado para los docentes asciende a S/ 3,600.00 (tres mil seiscientos con 00/100 soles), se indica que dicho monto no excede los recursos CEPRE, a nivel de fuente de financiamiento, meta y actividad operativa.

Que, mediante Informe N° 002-2025-UNF-VPAC-DARA/CEPRE, de fecha 23 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Centro Preuniversitario solicita a la Dirección de Admisión y Registros Académicos, realice el trámite para el reconocimiento de pago de los docentes que participaron en el Segundo Examen Ciclo regular CEPRE 2025 - II, para su aprobación correspondiente.

Que, con Oficio N° 1035-2025-UNF-VPAC/DARA, de fecha 27 de octubre de 2025, la Jefa de la Dirección de Admisión y Registros Académicos hace llegar al Vicepresidente Académico, la solicitud de reconocimiento de pago a los docentes que participaron en el Segundo Examen Ciclo regular CEPRE 2025 - II de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Informe N° 056-2025-UNF-VPAC, de fecha 03 de noviembre de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que efectúe la revisión y análisis legal correspondiente, con el fin de emitir el informe de viabilidad legal sobre el reconocimiento de pago a los docentes que participaron en el Segundo Examen Ciclo regular CEPRE 2025 - II de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 572-2025-UNF-OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, estando los informes técnicos que determinan la viabilidad, es atendible lo solicitado, consecuentemente se continúe con el

Página | 3





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

procedimiento administrativo o tramite pertinente y de ser el caso, se emita el acto administrativo en cuestión.

Que, con Oficio N° 5631-2025-UNF-VPAC, de fecha 23 de diciembre de 2025, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, el expediente relacionado al reconocimiento de pago a docentes que participaron en el Segundo Examen Ciclo regular CEPRE 2025 – II, para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora, mediante acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 081-2025-SO-CO, de fecha 30 de diciembre de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **RECONOCER** el pago a los docentes que participaron en las actividades de ejecución del Segundo Examen Ciclo regular CEPRE 2025 – II de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ACTIVIDAD	MONTO S/	CONDICIÓN
01	HUGO ALEXIS SANDOVAL CALDERON	ELABORACIÓN DE PREGUNTAS DE RAZONAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO, TRIGONOMETRÍA, ALGEBRA, GEOMETRÍA, ARITMÉTICA	500.00	NOMBRADO
02	DAVID ROBERTO RÍCSE REYES	ELABORACIÓN DE PREGUNTAS DE FÍSICA, QUÍMICA Y BIOLOGÍA	500.00	NOMBRADO
03	RAIMUNDO ISHUIZA TAPULLIMA	ELABORACIÓN DE PREGUNTAS DE APTITUD VERBAL Y COMUNICACIÓN	500.00	NOMBRADO
04	MARIO VILLEGAS YARLEQUE	ELABORACIÓN DE PREGUNTAS DE ECONOMÍA, HISTORIA Y GEOGRAFÍA	500.00	NOMBRADO
05	GRETEL FIORELLA VILLEGAS AGUILAR	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
06	CARLOS AUGUSTO SALAZAR SANDOVAL	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
07	EDWIN JORGE VEGA PORTALATINO	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
08	ROBERTO SIMON SEMINARIO SANZ	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
09	CARLOMAGNO SANCHO NORIEGA	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
10	JANNYNA RETO GOMEZ	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
11	SALVADOR TOMAS ORREGO SAPO	SUPERVISOR	200.00	NOMBRADO
12	JANET DEL ROCIO SANCHEZ CASTRO	SUPERVISOR	200.00	NOMBRADO

Página | 4

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 081-2025-SO-CO, de fecha 30 de diciembre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el pago a los docentes que participaron en las actividades de ejecución del Segundo Examen Ciclo regular CEPRE 2025 – II de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ACTIVIDAD	MONTO S/	CONDICIÓN
01	HUGO ALEXIS SANDOVAL CALDERON	ELABORACIÓN DE PREGUNTAS DE RAZONAMIENTO LOGICO MATEMATICO, TRIGONOMETRÍA, ALGEBRA, GEOMETRÍA, ARITMÉTICA	500.00	NOMBRADO
02	DAVID ROBERTO RICSE REYES	ELABORACIÓN DE PREGUNTAS DE FÍSICA, QUÍMICA Y BIOLOGÍA	500.00	NOMBRADO
03	RAIMUNDO ISHUIZA TAPULLIMA	ELABORACIÓN DE PREGUNTAS DE APTITUD VERBAL Y COMUNICACIÓN	500.00	NOMBRADO
04	MARIO VILLEGAS YARLEQUE	ELABORACIÓN DE PREGUNTAS DE ECONOMÍA, HISTORIA Y GEOGRAFÍA	500.00	NOMBRADO
05	GRETEL FIORELLA VILLEGAS AGUILAR	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
06	CARLOS AUGUSTO SALAZAR SANDOVAL	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
07	EDWIN JORGE VEGA PORTALATINO	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
08	ROBERTO SIMON SEMINARIO SANZ	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
09	CARLOMAGNO SANCHO NORIEGA	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
10	JANNYNA RETO GOMEZ	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
11	SALVADOR TOMAS ORREGO SAPO	SUPERVISOR	200.00	NOMBRADO
12	JANET DEL ROCIO SANCHEZ CASTRO	SUPERVISOR	200.00	NOMBRADO

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

Página | 5

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Dr. José Heriberto Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abd. Jorge Romulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL